Parlamento Europeo
2024-2029

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

2025/2135(INI)

30.9.2025

PROYECTO DE INFORME

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2024 y 2025
(2025/2135(INI))

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

Ponente: Anna Strolenberg

PR_INI

ÍNDICE

Página

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO3

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS11

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEL PARLAMENTO EUROPEO

sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión Europea en 2024 y 2025 (2025/2135(INI))

El Parlamento Europeo,

– Visto el Tratado de la Unión Europea (TUE),

– Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE),

– Vista la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (en lo sucesivo, «Carta»),

– Vista la jurisprudencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE),

– Vista la Directiva (UE) 2024/1385 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 14 de mayo de 2024, sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica[1],

– Visto el Reglamento (UE) 2024/1083 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, por el que se establece un marco común para los servicios de medios de comunicación en el mercado interior y se modifica la Directiva 2010/13/UE (Reglamento Europeo sobre la Libertad de los Medios de Comunicación)[2],

– Vista la Directiva (UE) 2024/1069 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de abril de 2024, relativa a la protección de las personas que se implican en la participación pública frente a pretensiones manifiestamente infundadas o acciones judiciales abusivas («demandas estratégicas contra la participación pública»)[3] (Directiva contra las demandas estratégicas contra la participación pública),

– Visto el Reglamento (UE, Euratom) 2020/2092 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de diciembre de 2020, sobre un régimen general de condicionalidad para la protección del presupuesto de la Unión[4] (Reglamento relativo a la condicionalidad del Estado de Derecho),

– Visto el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos)[5],

[1] DO L, 2024/1385, 24.5.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1385/oj.
[2] DO L, 2024/1083, 17.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2024/1083/oj.
[3] DO L, 2024/1069, 16.4.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2024/1069/oj.
[4] DO L 433I de 22.12.2020, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2020/2092/oj.
[5] DO L 119 de 4.5.2016, p. 1 ELI: http://data.europa.eu/eli/reg/2016/679/oj.

– Vista la Decisión Marco 2008/913/JAI del Consejo, de 28 de noviembre de 2008, relativa a la lucha contra determinadas formas y manifestaciones de racismo y xenofobia mediante el Derecho penal[6],

– Vista la propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, presentada por la Comisión el 2 de julio de 2008 (COM(2008)0426) (Directiva horizontal contra la discriminación),

– Vista la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico[7],

– Vistas la Estrategia de la Unión para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025 (COM(2020)0698), la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 (COM(2020)0152), la Estrategia sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para 2021-2030 (COM(2021)0101), el Plan de Acción de la UE Antirracismo para 2020-2025 (COM(2020)0565), el Marco estratégico de la UE para la igualdad, la inclusión y la participación de los gitanos 2020-2030 (COM(2020)0620) y el anuncio de la Comisión de actualizarlos y reforzarlos,

– Vistas la Estrategia para Reforzar la Aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales en la UE (COM(2020)0711) y los informes anuales de la Comisión, en particular el Informe anual de 2024 sobre la aplicación de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea – Financiación para promover, proteger y velar por la aplicación de los derechos fundamentales (COM(2024)0456),

– Vistas la Comunicación de la Comisión, de 24 de julio de 2024, titulada «Informe sobre el Estado de Derecho en 2024: situación del Estado de Derecho en la Unión Europea» (COM(2024)0800), y la Comunicación de la Comisión, de 8 de julio de 2025, titulada «Informe sobre el Estado de Derecho en 2025: situación del Estado de Derecho en la Unión Europea» (COM(2025)0900), y los veintisiete capítulos por país anexos a estas,

– Vista la Comunicación de la Comisión, de 7 de marzo de 2025, titulada «Hoja de ruta sobre los derechos de la mujer» (COM(2025)0097), que esboza una visión a largo plazo para el logro de la igualdad,

– Vistos los tratados e instrumentos de las Naciones Unidas para la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales, en particular la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, las recomendaciones e informes del examen periódico universal de las Naciones Unidas, así como la jurisprudencia de los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados y los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas,

[6] DO L 328 de 6.12.2008, p. 55, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_framw/2008/913/oj.
[7] DO L 180 de 19.7.2000, p. 22, ELI: http://data.europa.eu/eli/dir/2000/43/oj.

– Vistas la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD), ratificada por la Unión el 23 de diciembre de 2010 y de la que son parte todos los Estados miembros, el Protocolo Facultativo de la CDPD, ratificado por veintidós Estados miembros, así como las Observaciones Generales sobre la CDPD y las Observaciones Generales del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad,

– Vistas la Agenda 2030 de las Naciones Unidas para el Desarrollo Sostenible y los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS),

– Vistos los Principios de Yogyakarta sobre la aplicación de la legislación internacional de derechos humanos en relación con la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género y las características sexuales,

– Vistas las recomendaciones y los informes de la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos, el Alto Comisionado para las Minorías Nacionales, el representante para la Libertad de los Medios de Comunicación y otros organismos de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE),

– Visto el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y de las Libertades Fundamentales (CEDH),

– Vistas las recomendaciones, dictámenes, informes y resoluciones del Consejo de Europa, en particular de la Comisión de Venecia, la Comisión Europea contra el Racismo y la Intolerancia (ECRI), el Grupo de Expertos en la lucha contra la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica (GREVIO), el Grupo de Estados contra la Corrupción (GRECO), el Comité Director sobre la lucha contra la Discriminación, la Diversidad y la Inclusión, la Asamblea Parlamentaria, el Comité Europeo de Derechos Sociales y otros órganos del Consejo de Europa,

– Vistas las declaraciones, recomendaciones, informes y visitas a países del comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa, incluido su informe, de 4 de septiembre de 2025, titulado «Externalised asylum and migration policies and human rights law» (Políticas externalizadas de asilo y migración y legislación en materia de derechos humanos),

– Vista la Plataforma para la Seguridad de los Periodistas del Consejo de Europa,

– Visto el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (en lo sucesivo, «Convenio de Estambul»), que la Unión ratificó el 28 de junio de 2023,

– Vista la Carta Social Europea del Consejo de Europa,

– Vistos el pilar europeo de derechos sociales y su plan de acción,

– Vistos los informes, encuestas y opiniones de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (FRA), en particular su Informe sobre los Derechos Fundamentales de 2024 y el Informe sobre los Derechos Fundamentales de 2025,

– Vistas sus Resoluciones anteriores sobre la situación de los derechos fundamentales en la Unión,

– Vistas sus Resoluciones sobre los informes de la Comisión sobre el Estado de Derecho,

– Vistas sus Resoluciones sobre determinados Estados miembros, entre ellos Grecia, Hungría y Eslovaquia,

– Vista su Resolución, de 8 de febrero de 2024, sobre la aplicación de la Estrategia de la Unión para la Igualdad de las Personas LGBTIQ 2020-2025[8],

– Vista su resolución, de 13 de diciembre de 2022, sobre la igualdad de derechos para las personas con discapacidad[9],

– Vista su Resolución, de 10 de noviembre de 2022, sobre justicia racial, no discriminación y antirracismo en la Unión[10],

– Vista su Resolución, de 8 de marzo de 2022, sobre la reducción del espacio de acción de la sociedad civil en Europa[11],

– Vista su Resolución, de 14 de diciembre de 2021, con recomendaciones destinadas a la Comisión sobre la lucha contra la violencia de género: la ciberviolencia[12],

– Vistas su Resolución, de 16 de septiembre de 2021, con recomendaciones a la Comisión sobre la definición de la violencia de género como nuevo ámbito delictivo recogido en el artículo 83, apartado 1, del TFUE[13], y su Resolución, de 18 de enero de 2024, sobre la ampliación de la lista de delitos de la Unión a la incitación al odio y a los delitos de odio[14],

– Vista su Resolución, de 7 de octubre de 2020, sobre el establecimiento de un mecanismo de la UE para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales[15],

– Visto el artículo 55 de su Reglamento interno,

– Visto el informe de la Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior (A10-0000/2025),

A. Considerando que se está observando un retroceso democrático en varios Estados miembros;

B. Señalando que la corrupción sigue siendo un problema grave;

[8] DO C, C/2024/6340, 7.11.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/6340/oj.
[9] DO C 177 de 17.5.2023, p. 13.
[10] DO C 161 de 5.5.2023, p. 10.
[11] DO C 347 de 9.9.2022, p. 2.
[12] DO C 251 de 30.6.2022, p. 2.
[13] DO C 117 de 11.3.2022, p. 88.
[14] DO C, C/2024/5733, 17.10.2024, ELI: http://data.europa.eu/eli/C/2024/5733/oj.
[15] DO C 395 de 29.9.2021, p. 2.

C. Considerando que la libertad de los medios de comunicación en toda la Unión sigue estando amenazada, en particular en Bulgaria, Grecia, Italia, Hungría y Eslovaquia; que las demandas estratégicas contra la participación pública siguen siendo una amenaza para la libertad de los medios de comunicación;

D. Recordando que los periodistas y los trabajadores de los medios de comunicación se enfrentan a condiciones precarias y a un entorno inseguro;

E. Considerando que la difusión de la desinformación polariza y debilita la democracia;

F. Señalando que las nuevas tecnologías, incluidos los sistemas de IA, corren el riesgo de exacerbar la discriminación y las desigualdades existentes; que el uso de programas espía, el reconocimiento facial y las tecnologías de vigilancia masiva representan prácticas abusivas y antidemocráticas;

G. Considerando que el cumplimiento de los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE es un requisito previo fundamental para acceder a los fondos de la Unión;

H. Recordando que el comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa recomienda llevar a cabo evaluaciones exhaustivas del riesgo en materia de derechos humanos antes de participar en la cooperación exterior;

I. Señalando que los intentos de suspender el registro de las solicitudes de asilo son motivo de grave preocupación; que se deben respetar los derechos humanos de las personas afectadas, evaluar sus necesidades de protección y dar acceso a las personas que cumplen los requisitos para recibir protección internacional a medidas de protección significativas;

J. Considerando que la violencia de género contra las mujeres y las personas LGBTIQ+ sigue siendo generalizada, en particular para las personas que sufren formas múltiples e interseccionales de discriminación; que la denegación del acceso al aborto seguro y legal se trata de una forma de violencia de género;

K. Señalando que existe un ataque sin precedentes e intensificado contra el espacio de la sociedad civil en toda la Unión; que los ataques contra las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos que protegen y promueven los valores de la Unión han aumentado y siguen siendo motivo de grave preocupación;

L. Recordando que en algunos Estados miembros, como Chipre, Francia, Grecia, Italia, Malta, Polonia y España, las organizaciones de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos se han enfrentado a acciones judiciales por ayudar a refugiados y migrantes;

M. Considerando que la financiación de la Unión para la sociedad civil debe garantizarse en el próximo marco financiero plurianual (MFP);

N. Señalando que el racismo institucionalizado está arraigado en las políticas gubernamentales y los servicios públicos, como las fuerzas policiales;

O. Recordando que las encuestas de la FRA a personas negras, judías, musulmanas y LGBTIQ+ en la Unión muestran que sufren un odio generalizado;

Derechos fundamentales en riesgo

1. Ruega a la Comisión y a los Estados miembros que respeten y promuevan los valores de la Unión consagrados en el artículo 2 del TUE;

2. Insta a la Comisión a que refuerce los informes anuales sobre la aplicación de la Carta;

3. Subraya la necesidad de reforzar los mecanismos de seguimiento y evaluación;

Democracia bajo presión

4. Reitera la necesidad de establecer un mecanismo de la Unión para la democracia, el Estado de Derecho y los derechos fundamentales;

5. Insta a los Estados miembros a que luchen contra la corrupción y cumplan plenamente las recomendaciones del GRECO;

6. Expresa su profunda preocupación por el aumento de la presión, la injerencia política y los ataques contra los medios de comunicación y el periodismo en varios Estados miembros, incluida la falta de independencia de los medios de comunicación de servicio público;

7. Lamenta los fallos sistémicos en la investigación y el enjuiciamiento de delitos contra periodistas en varios Estados miembros, como Malta, Grecia y Eslovaquia;

8. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen la seguridad y la protección de los periodistas y los agentes de los medios de comunicación y que promuevan unos medios de comunicación libres, independientes y plurales; solicita a la Comisión y a los Estados miembros que apliquen las medidas necesarias para poner fin a todos los casos de demandas estratégicas contra la participación pública en la Unión;

9. Comparte la opinión del secretario general de las Naciones Unidas de que los algoritmos no deben controlar lo que ven las personas y de que las empresas tecnológicas deben utilizar modelos de negocio que no prioricen la interacción en redes sociales por encima de los derechos humanos;

10. Reitera su llamamiento a los Estados miembros, y en particular a Grecia, Chipre, Italia, Hungría, Polonia y España, para que sigan todas las recomendaciones de la Comisión de Investigación Encargada de Examinar el Uso del Programa Espía de Vigilancia Pegasus y Otros Programas Equivalentes (PEGA) y de la Comisión de Venecia;

11. Pide que se concluya la adhesión de la Unión al CEDH;

Violaciones de los derechos fundamentales en las fronteras

12. Condena enérgicamente las violaciones generalizadas de los derechos fundamentales en las fronteras, incluidas las devoluciones en caliente, que se están convirtiendo en una práctica sistemática en varios Estados miembros;

13. Pide a la Unión y a los Estados miembros que cumplan las obligaciones y los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y que se abstengan de adoptar políticas migratorias que agraven la desigualdad y la exclusión;

14. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que pongan fin a la obstrucción sistemática de los esfuerzos de búsqueda y salvamento no gubernamentales (SAR); recuerda la urgente necesidad de crear un fondo de búsqueda y rescate de la Unión y pide a las instituciones de la Unión que asignen una financiación adecuada para este fin en el próximo MFP;

15. Insta a los Estados miembros a que sigan las recomendaciones del informe del comisario para los Derechos Humanos del Consejo de Europa; condena enérgicamente la retórica recurrente contra los refugiados y los migrantes;

16. Pide a los Estados miembros que apliquen plenamente el Pacto sobre Migración y Asilo; expresa su preocupación por la falta de preparación de algunos Estados miembros para cumplir el plazo de aplicación, en particular en lo que se refiere a las disposiciones relativas a los derechos fundamentales;

Violencia de género, derechos de la mujer y derechos de las personas LGBTIQ+

17. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que adopten las medidas necesarias para luchar contra los movimientos antigénero y contrarios a los derechos;

18. Acoge con satisfacción la hoja de ruta de la Unión sobre los derechos de la mujer y la Declaración de principios para una sociedad igualitaria en materia de género aneja a ella; lamenta, no obstante, la falta de compromisos financieros sólidos;

19. Insta a la Unión y a los Estados miembros a que luchen contra todas las formas de violencia de género —incluida la ciberviolencia de género— y atajen la raíz del problema; reitera su llamamiento a la Comisión para que reconozca la violencia de género como un nuevo delito de la Unión en virtud del artículo 83, apartado 1, del TFUE;

20. Reitera su petición de que se incluya el derecho al aborto en la Carta; subraya que todavía no existe una definición a escala de la Unión de violación sobre la base de la ausencia de consentimiento;

21. Insta a Bulgaria, Chequia, Hungría, Lituania y Eslovaquia a que ratifiquen el Convenio de Estambul;

Sociedad civil amenazada

22. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen y promuevan el compromiso y la participación efectiva de los ciudadanos y las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración de políticas;

23. Solicita a la Comisión que garantice que la próxima estrategia de la sociedad civil de la Unión apoye, proteja y empodere a las organizaciones de la sociedad civil y a los

defensores de los derechos humanos que protegen y promueven los valores de la Unión y que establezca un mecanismo de respuesta rápida en la Unión para apoyarlos;

24. Condena enérgicamente la continua criminalización de la solidaridad y pide a los Estados miembros que se abstengan de hacerlo;

25. Insta a la Comisión y a los Estados miembros a que garanticen que las personas puedan ejercer su derecho de reunión pacífica y a que se abstengan de presentar cualquier iniciativa que pueda tener un efecto disuasorio en el espacio de la sociedad civil;

Racismo estructural y discriminación

26. Reitera su llamamiento para que se desbloquee la Directiva horizontal contra la discriminación;

27. Pide a la Comisión que presente estrategias ambiciosas en materia de igualdad y de lucha contra el racismo;

28. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros que planten cara a la xenofobia, el racismo, la misoginia, la homofobia, la transfobia y otras formas de prejuicios, intolerancia, discriminación y odio contra las personas vulnerables;

29. Insta a los Estados miembros, en particular a Hungría y Eslovaquia, a que revisen las leyes que discriminan a las personas LGBTIQ+ y a las familias arcoíris, y a que se abstengan de presentar cualquier iniciativa que pueda socavar los derechos de las personas LGBTIQ+, incluidas las denominadas leyes contra la propaganda LGBTI, y a que prohíban las terapias de conversión;

30. Pide a la Comisión y a los Estados miembros que hagan frente a la discriminación y la exclusión social que sufren las personas de origen gitano y las que tienen una discapacidad;

Derechos medioambientales, sociales y económicos en peligro

31. Solicita a la Comisión y a los Estados miembros que garanticen un nivel de vida adecuado y un entorno saludable para todos, incluido el acceso a la vivienda, la educación de calidad, la seguridad social y la asistencia sanitaria;

32. Encarga a su presidenta que transmita la presente Resolución al Consejo y a la Comisión, así como a los Gobiernos y los Parlamentos de los Estados miembros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Durante 2024 y 2025, los derechos fundamentales en la Unión Europea han estado sometidos a una presión cada vez mayor procedente de distintos frentes. Las amenazas al Estado de Derecho, la reducción del espacio de la sociedad civil, el aumento de los discursos de odio y xenófobos, la violencia contra los refugiados y los migrantes y el menoscabo de los derechos de las mujeres y las personas LGBTIQ+ ponen de manifiesto una tendencia preocupante. Esta erosión de los derechos fundamentales se ha visto agravada por las persistentes desigualdades socioeconómicas. Mientras prosigue la guerra de Rusia contra Ucrania, persisten los ataques a Gaza y un mayor número de dirigentes muestran un comportamiento autocrático, los derechos fundamentales se encuentran bajo una presión creciente. En estos tiempos tensos, existe un riesgo real de que los derechos fundamentales queden excluidos de la agenda política.

Precisamente en momentos de inestabilidad, es esencial recordar los valores en los que se fundamenta la Unión Europea: dignidad humana, libertad, democracia, igualdad, Estado de Derecho y respeto de los derechos humanos, todos ellos consagrados en la Carta de los Derechos Fundamentales y en los Tratados de la Unión. Defender estos principios no se trata solo de una obligación jurídica para las instituciones de la Unión y para los Estados miembros, sino que también es lo que hace de Europa un proyecto político único centrado en el bienestar de la ciudadanía. La Unión no debe poner en riesgo estas piedras angulares. Los derechos fundamentales no son estáticos, sino que requieren una promoción y una aplicación activas.

Los ataques al espacio de la sociedad civil en toda Europa son uno de los signos de debilitamiento de la democracia. La reciente restricción del derecho de reunión pacífica, en particular la prohibición de protestas en favor de Palestina y actos del Orgullo, así como la represión y criminalización de los defensores de los derechos humanos y las ONG que trabajan con refugiados, solicitantes de asilo y migrantes, han sentado precedentes peligrosos. Esta situación se ve agravada por las restricciones de financiación impuestas por los Estados Unidos y la Unión a las organizaciones de la sociedad civil.

A la ponente le preocupa la creciente polarización y fragmentación de las sociedades europeas, que a menudo alimentan agentes políticos populistas. La utilización de las minorías como chivo expiatorio, la explotación de las políticas identitarias y la difusión de desinformación dividen a las comunidades y erosionan la confianza. Los políticos y los gobiernos tienen el deber de defender las normas democráticas y abstenerse de retórica que fomente el odio, el racismo y la violencia.

El rápido cambio digital y la inteligencia artificial acentúan estos riesgos, ya que la difusión no controlada del discurso de odio y contenidos nocivos en línea, junto con algoritmos sesgados y un diseño manipulador, socavan la igualdad y la vida cívica. Estas amenazas se hicieron especialmente visibles durante las elecciones europeas, cuando los informes constataron un aumento del discurso de odio, la violencia y las amenazas de muerte en línea

en varios Estados miembros[1]. Además, los servicios de seguridad de algunos países advirtieron de la rápida radicalización en línea de los jóvenes, en particular en las redes de extrema derecha. Por último, la injerencia extranjera en los procesos electorales es un claro ejemplo de cómo las plataformas en línea pueden utilizarse como arma para socavar la democracia.

En los próximos años, la Unión debe renovar sus fundamentos democráticos, reforzar la participación de los ciudadanos y situar la igualdad, la justicia y la sostenibilidad en el centro de sus políticas. Solo si se defienden y promueven activamente los derechos puede la Unión recuperar la confianza en sus instituciones y seguir siendo creíble en la escena internacional.

Enfoque de la ponente

Con este informe, la ponente pretende destacar los principales avances en la situación de los derechos fundamentales en la Unión durante 2024 y 2025.

Debido al límite de extensión de los informes de propia iniciativa, es necesario priorizar algunas cuestiones sobre otras, pero la ausencia de ciertas preocupaciones no les resta importancia. Este texto proporciona un marco general que puede enriquecerse aún más, y así se hará, durante la fase de enmiendas.

Estructura

El proyecto de informe se estructura en torno a los principales grupos de derechos fundamentales. Si bien la primera parte del informe ofrece una visión general de las principales preocupaciones en materia de derechos fundamentales en la Unión, los distintos capítulos incluyen llamamientos concretos a la acción para que el informe sea lo más práctico, específico y operativo posible.

Estos son los principales capítulos:

Derechos fundamentales en riesgo
Este capítulo incluye llamamientos generales para la defensa de los derechos fundamentales, incluida, por ejemplo, la promoción de los valores de la Unión.

Democracia bajo presión
Este capítulo aborda el retroceso en varios Estados miembros, incluidas las amenazas a la independencia judicial, la corrupción de alto nivel, el uso indebido de programas espía y el deterioro de los derechos parlamentarios. También pone de relieve los riesgos que existen para la libertad y el pluralismo de los medios de comunicación, la propagación de desinformación y el abuso de las competencias excepcionales.

Violaciones de los derechos fundamentales en las fronteras
Este capítulo abarca, entre otros problemas, las devoluciones en caliente, la violencia sistémica y las políticas de externalización que ponen en riesgo el acceso al asilo y violan la

[1] OSCE: OIDDH, European Parliament Elections 6-9 June 2024 – ODIHR special election assessment mission final report (Elecciones al Parlamento Europeo del 6 al 9 de junio de 2024: informe final de la misión especial de evaluación electoral de la OIDDH), Varsovia, 2024, p. 15.

obligación de no devolución. Pide que se exijan responsabilidades y que la Unión actúe para garantizar que la gestión de la migración respete la dignidad humana.

Violencia de género, derechos de la mujer y derechos de las personas LGBTIQ+
Este capítulo hace hincapié en la urgente necesidad de luchar contra la violencia de género, incluidos los movimientos antigénero. Solicita que se protejan los derechos sexuales y reproductivos, la inclusión del derecho al aborto en la Carta y unas salvaguardias más sólidas para las personas LGBTIQ+ contra el odio y la discriminación.

Sociedad civil amenazada
Este capítulo hace referencia a las restricciones sin precedentes del espacio de la sociedad civil. Pide una financiación sostenible de la Unión para las organizaciones de la sociedad civil y la protección de los defensores de los derechos humanos.

Racismo estructural y discriminación
Este capítulo aborda el racismo y la discriminación sistémicos. Pide la adopción de la Directiva horizontal contra la discriminación, estrategias de igualdad más sólidas y la aplicación de la legislación de la Unión contra la discriminación.

Derechos medioambientales, sociales, económicos y culturales en peligro
Este capítulo destaca el aumento de la pobreza, la exclusión en materia de vivienda y el sinhogarismo como preocupaciones relativas a los derechos fundamentales. Hace hincapié en el derecho a un medio ambiente sostenible y pide una transición justa.